

Cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados podrá separarse de la Mancomunidad, sin que pueda exigir devolución de las aportaciones efectuadas, así como que el separado queda obligado por las deudas asumidas por la Mancomunidad durante el tiempo de su integración. El Ayuntamiento que desee separarse de la Mancomunidad, deberá adoptar acuerdo, con las mismas formalidades que para su integración descritas en el artículo 39 y ser aprobado por la Comisión Gestora Intermunicipal.

Artículo 43.º Para la disolución de la Mancomunidad, será preciso el oportuno acuerdo que deberán adoptarse por mayoría absoluta del número de votos que, conforme a estos Estatutos, corresponde a la Comisión Gestora Intermunicipal y previo anuncio del propósito, por un mes, y que se hará público en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, así como en los lugares de costumbre de cada localidad, durante cuyo período se admitirán para ser resueltas, al tiempo de la adopción del acuerdo definitivo, las reclamaciones que puedan formularse por las Entidades y vecinos radicantes en los Municipios Mancomunados.

Este acuerdo de disolución que determinará la forma en que habrá de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la mancomunidad y que en todo caso, se repartirán en proporción a las respectivas aportaciones, deberá ser ratificado por el Pleno de cada uno de los Municipios Mancomunados, con el «quórum» previsto en el número 3 del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Respecto a los bienes exclusivamente propios de la Mancomunidad se enajenarán, una vez valorados en pública subasta reconociéndoseles a los Ayuntamientos miembros de esta Mancomunidad los derechos de tanteo y retracto.

#### CAPÍTULO XIV

##### Régimen Jurídico

Artículo 44.º Los presentes Estatutos, una vez ratificados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios asociados, constituirán las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

Artículo 45.º En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la legislación específica del Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Guillena, 9 de mayo de 2011.- El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de subasta extrajudicial. (PP. 3513/2011).*

Yo, Federico Pérez-Padilla García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago constar:

Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, de la siguiente finca:

Urbana número ocho. Primero D, del edificio número siete de la Barriada Sagrada Familia, de Málaga, Ciudad Jardín, hoy Avenida Guadalmedina, núm. 24.

Inscripción: Está Inscrita en el Registro de la Propiedad número Nueve de los de Málaga, al tomo 1986, libro 1046, folio 62, finca 8146. Cuyos titulares registrales son doña Leica Milene de Souza.

Su estado de cargas es el siguiente:

Se encuentra gravada con hipoteca constituida a favor de Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo por el que responde de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €).

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: Mi Notaría, situada en calle Marqués de Larios, núm. 4, 3.ª planta, oficina 301, Málaga.

Día y hora de celebración de la primera subasta: Dieciocho de noviembre de dos mil once, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la segunda subasta: Veintiuno de diciembre de dos mil once, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la tercera subasta: Diecinueve de enero de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Tipo de Licitación para la 1.ª Subasta: Con un valor de subasta de ciento sesenta y cinco mil diecisiete euros (165.017 €).

Tipo de Licitación para la 2.ª Subasta: Ciento veintitrés mil setecientos sesenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (123.762,75 €).

Tipo de Licitación para la 3.ª Subasta: Sin mínimo.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y hago constar que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Málaga, diez de octubre de dos mil once.- El Notario, Federico Pérez-Padilla García.

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Notaría de don Gerardo Delgado García, de venta extrajudicial que se cita. (PP. 3561/2011).*

## SUBASTA NOTARIAL

Don Gerardo Delgado García, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, distrito de Sevilla, con residencia en La Rinconada, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en La Rinconada, calle Espronceda, núm. 7, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas, que forman parte del edificio ubicado en la parcela de forma rectangular, número Diez, situado en la manzana «R.P. 1», perteneciente al proyecto de reparcelación del Plan Parcial